

**ANUNCIO**

FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ ALBA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

**HACE SABER**

Que mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidencia num. 18/2020, de 8 de enero, se ha acordado modificar Base 6.1 de la Convocatoria para la contratación con carácter temporal de un Persona Trabajadora Social con cargo al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, ejercicio 2020, y las Bases que han de regular la misma.

Se inserta a continuación Texto íntegro de las Resolución de Alcaldía.

**MODIFICACIÓN BASE 6.1 CONVOCATORIA PLAZA DE PERSONA TRABAJADORA SOCIAL. EJERCICIO 2020**

**HECHOS**

I.- Por Resolución de Alcaldía-Presidencia num.: 2460/2019, de 5 de diciembre, se aprobaron la convocatoria y bases que han de regir la selección para la contratación temporal de una persona trabajadora social para el ejercicio 2020.


II.- Con fecha 27 de diciembre de 2019 por la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía se requiere de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento la anulación de la Base 6.1 de la Convocatoria en lo referido a los méritos por servicios prestados en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (0,15 puntos por mes) frente a los servicios prestados en cualquier otra administración pública (0,10 por mes) por constituir vulneración del principio de igualdad consagrado en el art. 14 de la Constitución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Sin perjuicio que, conforme a los antecedentes que disponemos, baremos de méritos similares a los establecidos en la Resolución de Alcaldía num. 2460/2019, de 5 de diciembre, no han tenido tacha de legalidad alguna por parte de la administración andaluza, compartimos con la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía el criterio de que el principio de igualdad establecido en el art. 14 de nuestra Constitución quedaría en mayor medida garantizado con una más ajustada redacción de la Base 6.1 de la convocatoria.

Dicha modificación, tal como se infiere del propio requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno, no puede alcanzar necesariamente a igualar los méritos por servicios prestados en cualquier administración pública –sea la local, autonómica o estatal- pero sí debiera efectuarse a nivel de administración local andaluza por la peculiar indiosincracia de los servicios sociales comunitarios locales andaluces –y los programas asociados a los mismos- frente a otras áreas del bienestar social del resto de administraciones públicas. Y por ello, la puntuación de los méritos por trabajos realizados en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla debiera hacerse extensivo a cualquier administración local andaluza.

Segundo.- Si bien el art. 52 de la ley 39/2015 determina que la Administración sólo puede convalidar los actos anulables –que no sería el supuesto de la Base 6.1 de la convocatoria por afectar a derechos fundamentales- es igualmente cierto que el art. 51 de dicho texto

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ZzGq9ksFM1b7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Martínez Alba	Firmado	16/01/2020 11:01:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZzGq9ksFM1b7/yoaqEDz9g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZzGq9ksFM1b7/yoaqEDz9g==</a>			

legal proclama que "...El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción", y en este sentido considerar que la doctrina de la conservación de los actos administrativos constituye una límite a las repercusiones de la invalidez de los actos y trámites. Y también el principio de economía procesal, pues carecería de sentido dilatar innecesariamente el procedimiento, con merma igualmente de los principios de celeridad y eficacia que rigen el actuar administrativo; pues como hemos señalado el art. 51 de la ley 39/2015 admite expresamente la conservación de actos y trámites tanto respecto de los actos anulados como respecto a los que han sido declarados nulos de pleno derecho.

Es por lo que, visto el Informe de la Secretaría General de fecha 07/01/2020,

HE RESUELTO:

Primera.- Acordar la modificación de la Base 6.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia num.: 2460/2019, de 5 de diciembre, quedando redactada del siguiente tenor literal:

*" 1.- Experiencia profesional: (valoración de 0 a 6 puntos).*

*1.1.- Servicios prestados certificados en cualquier administración local andaluza, que resulten homólogos con los exigidos en esta convocatoria: 0,15 puntos por mes.*

*1.2.- Servicios prestados certificados en cualquier otra Administración Pública, que resulten homólogos con los exigidos en esta convocatoria. 0,10 puntos por mes.*

*1.3.- Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en Seguridad Social por cuenta de la empresa) precisándose en todos los casos que resulten homólogos con los exigidos en esta convocatoria: 0,05 puntos por mes.*

*Cuando fuese necesario el cómputo de días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.*

*En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.*

*La puntuación máxima a alcanzar por la experiencia profesional no podrá ser superior a seis puntos en total."*


Segundo.- Declarar la convalidación del resto de actos y trámites del procedimiento selectivo iniciado mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia num. 2460/2019, de 5 de diciembre.

Tercera.- En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, la presente Resolución se publicará en el Tablón de Edictos Municipal, e-tablón, Portal de Transparencia y Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Del contenido de la presente Resolución se dará cuanta al Pleno de la Corporación en la Próxima sesión ordinaria que celebre.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital

El Alcalde,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ZzGq9ksFM1b7/yoaqEDz9g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Martínez Alba	Firmado	16/01/2020 11:01:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZzGq9ksFM1b7/yoaqEDz9g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZzGq9ksFM1b7/yoaqEDz9g==</a>			